



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°112-2024-MDR/A

Reque, 09 de julio del 2024

VISTO

El Informe N°122-2024-OGA/UFRH e Informe Escalafonario de fecha 08 de julio del 2024, emitido por la responsable de la Unidad Funcional de Recursos Humanos, sobre el CESE definitivo del servidor JUAN GELBERT ESQUIVES OLIVOS, por causal de límite de edad, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo N°194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, en concordancia con el Artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, las municipalidades Provinciales y Distritales son "Los Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el Artículo 37° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que "Los funcionarios y empleos de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a Ley, asimismo, el numeral 28) del Artículo 20°, establece como una de las atribuciones del alcalde lo siguiente: Nombrar, Contratar, Cesar y Sancionar a los Servidores municipales de carrera".

Que, el artículo 1° del Título Preliminar del Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que la "Carrera Administrativa en el conjunto de principios, normas y procesos que regulan el ingreso, los derechos y los deberes que corresponden a los servidores públicos que, con carácter establece prestar servicios de naturaleza permanente en la administración pública".

Que, el Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala en sus artículos 34° y 35° lo siguiente: artículo 34°.- La carrera Administrativa termina por: a) fallecimiento; b) renuncia; c) cese definitivo; y, d) destitución. Artículo 35° - son causales justificados para el cese definitivo de un servidor: a) límite de setenta (70) años de edad; b) pérdida de la nacionalidad; c) las deficiencias físicas, intelectuales, mentales o sensoriales sobrevenidas cuando, realizado los ajustes razonables correspondientes, impiden el desempeño de sus tareas; d) ineptitud comprobada para el desempeño del cargo; e) la supresión de plazos originada en el proceso de modernización institucional aplicado en los gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, con arreglo a la legislación de la materia; f) la negativa injustificada del servidor o funcionario público a ser transferido a otra plaza dentro o fuera de su residencia.

Por su parte, el artículo 183° del Reglamento del Decreto Legislativo N°276, aprobado por el Decreto Supremo N°005-90-PCM, establece que: "el término de la carrera administrativa se expresa por Resolución del titular de la entidad o de quien este facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma" coligiéndose que una de las causales de cese definitivo de la carrera administrativa se produce al cumplir los setenta (70) años de edad. Para tal efecto o, el titular de una entidad pública deberá emitir una resolución para declarar el cese por límite de edad de su personal.

Sobre el particular, cabe señalar que el Tribunal Constitucional en el fundamento 3 de la sentencia emitida en el expediente N°00560-2002-AA/TC ha manifestado que: "(...) el cese por límite de edad no puede considerarse, stricto sensu, un derecho ni mucho menos un beneficio, sino tan solo una situación que





genera extinción del vínculo laboral (...). En tal sentido, el cese por límite de edad constituye un causal objetiva de la terminación de la relación de trabajo.

Asimismo, debe tenerse en cuenta lo señalado en el informe Técnico N°1324-2019-SERVIR/GPGSC, emitido por la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil, en donde se indicó lo siguiente: "... 3.2 El cese justificado por límite de edad se materializa a través de la Resolución correspondiente emitida por la entidad empleadora. Al respecto, no se ha establecido en el Decreto Legislativo N°276 ni en su reglamento el plazo para la emisión de dicha Resolución, de lo cual también se desprende la existencia de obligación de las entidades de emitir la resolución de cese de forma inmediata una vez cumplido el supuesto hecho de la norma (cumplimiento de los 70 años de edad del servidor). 3.3 El cese por límite de edad no debe afectar al derecho del servidor al acceso a una pensión dentro de algún régimen previsional, por tanto, las entidades públicas pueden diferir la emisión de la resolución de cese por tal motivo por un plazo razonable a efectos de salvaguardar al derecho previsional de dicho servidor (.).

Que, mediante Informe N°122-2024-OGA/UFRH e Informe Escalafonario de fecha 08 de julio del 2024, debidamente visado por la Unidad Funcional de Recursos Humanos, informa que de la revisión del legajo personal del servidor Juan Gelbert Esquives Olivos, se desprende que fue nombrado mediante Resolución de Alcaldía N°0218-2019-MDRA, de fecha 31 de julio del 2019, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en la plaza N°088, con el cargo funcional Técnico Administrativo II, consecuentemente como Unidad Funcional encargada de la gestión de los Recursos Humanos; opina que se proceda con la emisión del acto resolutivo mediante el cual se declare el cese definitivo del servidor Juan Gelbert Esquives Olivos, por causal de límite de edad, por lo cual deberá hacerse efectivo al 09 de julio 2024.

Que, estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, con el visto bueno del responsable de la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la MDR.

SE RESUELVE.

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR el CESE DEFINITIVO por, por causal de límite de setenta años de edad, al Señor **JUAN GELBERT ESQUIVES OLIVOS** a partir del 09 de julio de 2024, con régimen pensionario de la ONP, en virtud de lo previsto en el literal c) del artículo 34° y literal a) del artículo 35° del Decreto Legislativo N°276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

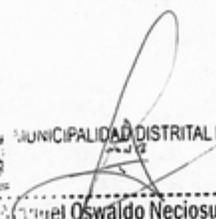
ARTICULO SEGUNDO.- AGRADECER al Señor **JUAN GELBERT ESQUIVES OLIVOS**, por los servicios prestados a la Institución en el desempeño de sus funciones.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la Unidad Funcional de Recursos Humanos, proceda a realizar la liquidación respectiva de los beneficios sociales que le corresponde ha dicho servidor.

ARTICULO CUARTO.- HÁGASE de conocimiento lo dispuesto en la presente resolución al profesional mencionado en la presente y a las áreas administrativas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Cc. Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE
Ar. 
ALCALDE